



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. V/2026/122

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, la solicitud de prórroga de beca-crédito completa para que el **C. OSCAR ALEJANDRO VÁZQUEZ MEDINA**, concluya el proyecto de investigación y obtenga el título de *Doctor of Laws en la Universität Hamburg*, Alemania, y conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El 27 de octubre de 2023, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen V/2023/598 relacionado con el otorgamiento de la beca-crédito completa, a favor del C. OSCAR ALEJANDRO VÁZQUEZ MEDINA, con el objetivo de iniciar el programa *Doctor of Laws en la Universität Hamburg*, Alemania, a partir del 01 de noviembre de 2023 y hasta el 28 de abril de 2026, con los siguientes conceptos:
  - a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600.00 euros;
  - b) Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
  - c) Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
  - d) Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional de 340.00 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución, se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
  - e) Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N., y
  - f) Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$25,000.00 M.N.
2. Con fecha 28 de enero de 2026, el C. OSCAR ALEJANDRO VÁZQUEZ MEDINA, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en el punto precedente, presentó ante el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud de prórroga de beca-crédito completa a partir del 29 de abril de 2026 y hasta el 28 de octubre de 2027, para concluir el proyecto de investigación titulado "The principle of equality of belligerents in non-international armed conflicts" y obtener el título de *Doctor of Laws en la Universität Hamburg*, Alemania.
3. El 18 de febrero de 2026, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, presentó ante la Coordinación General Académica y de Innovación, la solicitud señalada en el punto anterior, a fin de que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Becas, llevará a cabo el análisis respectivo.
4. Una vez verificado que SÍ se encuentra debidamente integrado el expediente del C. OSCAR ALEJANDRO VÁZQUEZ MEDINA, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario procede a su revisión para constatar si se acreditan los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas, que son:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. V/2026/122

- a. Solicitud de prórroga por escrito (**SÍ**);
  - b. Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (**NO APLICA**);
  - c. Haber remitido al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (**SÍ**), y
  - d. Justificación emitida por la institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (**SÍ**).
5. Conforme a lo anterior, esta Comisión con base en los criterios señalados en el artículo 14 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, considera PROCEDENTE otorgar la prórroga de beca solicitada por el C. OSCAR ALEJANDRO VÁZQUEZ MEDINA.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque la Rectora General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución de la Rectora General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. V/2026/122

- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulan el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue, además de las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 10, fracción III del artículo 12 y la fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, en que le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se prorroga **POR UNICA OCASIÓN** la beca-crédito completa otorgada al **C. OSCAR ALEJANDRO VÁZQUEZ MEDINA**, para que concluya el trabajo de investigación y obtenga el título de *Doctor of Laws en la Universität Hamburg*, Alemania, a partir del 29 de abril de 2026 y hasta el 28 de octubre de 2027.

**SEGUNDO.** El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600.00 euros;
- b) Seguro médico anual equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c) Material bibliográfico anual equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d) Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional de 340.00 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución, se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo, y
- e) Transporte aéreo de regreso a la obtención del grado respectivo hasta 240.99 UMAS a valor diario.

Si durante el período de prórroga de la beca es acreedor a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.

**TERCERO.** El C. OSCAR ALEJANDRO VÁZQUEZ MEDINA, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de prórroga. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

**CUARTO.** El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. V/2026/122

**QUINTO.** Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. OSCAR ALEJANDRO VÁZQUEZ MEDINA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor de 30 días, se entenderá que renuncia a la prórroga de beca.

**SEXTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
*"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"*  
Guadalajara, Jalisco, 18 de mayo de 2026

**Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez**  
Presidenta

Dra. Isabel López Pérez

Dra. Patricia Rosas Chávez

Dra. Lucila Rivera Martínez

C. Edgar Samir Tello Jiménez

**Mtro. Cesar Antonio Barba Delgadillo**  
Secretario de Actas y Acuerdos